AÑO XV. Teruel 9 de Diciembre de 1870. Núm. 40.

LA CONCORDIA

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.--Se reciben sucriciones en la calle de SAN ANDRES número 29 y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.--Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

SECCION OFICIAL.

Primera enseñanza.—En vista de lo consultado por V. S. en catorce del presente mes, y á fin de evitar equivocaciones que pueden causar perjuicios á los interesados, esta Direccion general ha resuelto declarar que la órden de 16 de Agosto de 1869, en cuya virtud quedó explícitamente derogado el artículo 7.° del reglamento de 15 de Junio de 1864, no exime á los aspirantes al título de Maestro de primera enseñanza de uno y otro sexo de presentar su partida de bautismo ú otro documento oficial que haga sus veces en la Secretaría de la Escuela Normal respectiva, para que obre en el expediente de reválida y atestigüe la identidad de la persona.

Lo que participo à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.—Sr. Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Valladolid.—(*Gaceta del 28 de Octubre.*)

SECCION VARIA.

De nuestro estimado colega la Gaceta de Instruccion primaria de Lérida, tomamos los dos siguientes sueltos:

«Escrito ya y compuesto el anterior articulo, hemos sabido por noticias particulares y por nuestro apreciable colega la «Idea,» que el pensamiento adoptado en las regiones oficiales sobre la cuestion de pagos, es la centralizacion en el Estado, de los fondos de instruccion primaria.

Desconocemos la forma y el modo como se lleva á cabo esta importantísima innovacion; pero desde luego admitimos hoy como mejor la centralizacion en la provincia, pues tememos que lo que actualmente sucede con las clases pasivas y otros acreedores del Tesoro público se reproduzca en los maestros, toda vez que se ha conjurado la crisis económica que viene atravesando nuestra Hacienda; que no es mucho tan leve y transitoria como afecta á las Diputaciones y Ayuntamientos, pues estos luego que tengan fijados sus nuevos arbitrios entrarán de lleno en una situacion normal y desahogada.

Cremos tambien que la accion del Estado, hoy por hoy ha de ser mas absorvente que la de la provincia: pero si la reforma que se ha iniciado ya en las regiones del poder obedece á un plan meditado, sencillo y práctico, que encomiende el servicio al Estado y asegure completamente el percibo de sus haberes á los maestros el sostenimiento de las escuelas; si se tiene en cuenta que las economias que han de producir anualmente las defunciones, vacantes etc., pueden formar una cantidad muy respetable que repartida equitativamente á cada provincia, serviria de mucho para la construccion y mejora de edificios; aceptaremos la innovacion y nos felicitaremos de ver á los maestros atendidos y considerados y asegurada la vida de las escuelas.

Guardaremos pues juicios y comentarios para cuando nos sea conocido el proyecto iniciado por la Direccion general, que de realizar esta reforma, mereceria el aplauso de todos los verdaderamente amantes de la prosperidad de nuestra Pátria.»

Leemos en nuestro apreciable colega *El Magisterio Aragonés*, la siguiente importante noticia que confirma lo que deciamos en otro lugar de este número sobre el mismo asunto.

«Parece que la Direccion general de Instruccion pública ha propuesto al señor ministro de Fomento y este al Consejo para acordar el correspondiente proyecto de ley que debe elevarse á la aprobacion de las Córtes, que el Estado se haga cargo del pago del personal y material de la instruccion primaria.»

Dice muy oportunamente nuestro querido colega *El Profesorado*:

«En la nueva ley municipal que ha de regir cuando se constituyan los Ayuntamientos con arreglo á la novísima Ley electoral, se dice en el art. 73.—«Es atribucion exclusiva de los Ayuntamientos el nombramiento y separacion de todos los empleados y dependientes pagados de los fondos municipales, y que sean necesarias para la realizacion de los servicios que están á su cargo.

»Los funcionarios destinados á servicios profesionales tendrán la capacidad y condiciones que en las leyes relativas á aquellos se determine.»

Pues bien; este artículo ha de dar motivo á millares de disgustos para el Profesorado público de primera enseñanza, pues que la mayoría de los Ayuntamientos lo entiende de manera que ya no les es necesario para quitar á los maestros mas que querer hacerlo, aun que no haya causa justificada que lo aconseje, y tanto

es así que ha habido ya Ayuntamiento que ha llevado á efecto la separacion de un Maestro, y por cierto de excelentes cualidades para la enseñanza, no obstante de la prevencion hecha por el Gobierno para que no rija todavía esa Ley.

Nosotros creemos que no puede en manera alguna entenderse así el citado artículo, pues que si para la provision de los destinos profesionales tienen que arreglarse los Ayuntamientos á las leyes relativas á aquellos, con mas razon han de sujetarse para la separacion que no puede llevarse á efecto con arreglo á la legislacion vigente de Instruccion pública, sino por el Poder ejecutivo y en virtud de expediente justificativo formado con audiencia de los interesados. Pero como la ley municipal es posterior á las de Instruccion publica, bueno fuera y sobre ello llamamos la atencion de nuestros apreciables colegas, que el Gobierno hiciera la oportuna declaracion, evitando así nuevos atropellos para el magisterio público de primera enseñanza.

La Junta de Instruccion pública de Valladolid, animada de un celo por las Escuelas digno del mayor elogio, en vista del doloroso cuadro que ofrece aquella provincia se dirigió á las Juntas de las demás del Reino invitándoles á que reclamen la centralizacion, medida que por odiosa que parezca, administrativa, y prácticamente considerada, es el único medio, la tabla salvadora del naufragio. La de nuestra provincia no ha tenido por conveniente secundar el elevado propósito de la de Valladolid.

El Ayuntamiento y Junta local de Santander ha acordado la creacion de tres Escuelas públicos gratuitas, dos de niños y una de niñas, por considerar in-

suficientes las seis que sostenia aquella capital; las cuales se anuncian por oposicion.

En *El Pueblo* leemos el siguiente suelto:

«Urge arreglar la instruccion pública haciendo obligatoria y gratuita la primaria, dotando ampliamente las Escuelas, formando una Ley de Instruccion que ponga fin al desconcierto legislativo que hay en este ramo, é invirtiendo en él las sumas cuantiosas que se invierten en pagar al ejército y á la nube de empleados que nos abruma.»

A los Maestros de esta capital como á todos los dependientes del Municipio, se adeudan trece mensualidades, sin que veamos posibilidad de que salgan pronto de tan angustiosa situacion, si el Gobierno no resuelve favorablemente una instancia que por segunda vez le tiene dirigida el Ayuntamiento en demanda de algun alivio para el presupuesto municipal.

A los Maestros de Salobral (Albacete) se les adeudan 16 mensualidades, ó sea desde el mes de Junio del año próximo pasado, sin que puedan conseguir nada á pesar de los descuentos y demas medios de que se valen los *prohombres* de aquella localidad.

Desgarrador es el cuadro que nos presentan todos los periódicos del ramo al explicar la situacion en que se encuentra el Magisterio, no abonándole lo que de justicia le pertenece; por esta razon reiteramos nuestros deseos para que se ensaye el sistema de pagos solicitado por la mayoría de los Profesores de primera enseñanza.

El Ayuntamiento de Huesca adeuda á los Maestros

públicos ocho ó nueve meses de sus haberes. Ahora que el Gobierno ha mandado entregar cerca de seis mil duros á aquella Corporacion, esperamos que se satisfará á los Profesores cuanto se les adeuda.—(*El Clamor.*)

Quince mensualidades se adeudan á los Maestros de Canet de Mar, sin que vean cuándo ni cómo van á salir de su angustiosa situacion. No sería mal que el señor Gobernador mandase algun activo comisionado de apremios para ver si removia este escandaloso atraso.—(*El Monitor.*)

El Ayuntamiento de Biosca adeuda al maestro de Lloberola hasta 17 mensualidades de su haber.

Se debe al maestro de Sarroca de Bellera, 15 mensualidades.

El Ayuntamiento despues de haber cobrado cuatro trimestres del impuesto personal, ha pagado á todos los empleados municipales excepto al Maestro, á pesar de la terminante prescripcion de la circular del Gobernador.

Al Maestro de Villanueva de Bellpuig se le adeudan ya diez mensualidades de sus modestos haberes, mostrándose poco dispuesto á pagarle el Municipio.

En el pueblo de Algerri se adeudan 13 mensualidades á los Maestros. No sabemos á punto fijo si la culpa proviene de la falta de *fondos* ó de falta de *deseos*, en cualquiera de ambos casos conviene que el Sr. Gobernador intervenga con su autoridad.

El pueblo que tenga mejores Escuelas será el primer pueblo. No se olvide esta gran verdad.—(*Gaceta de Lérida.*)

Ha sido destruido por un voraz incendio el edificio que se construyó hace dos años para la Escuela de ambos sexos, en el pueblo de Cebreros (Avila) sin haberse podido evadir ninguno de los objetos que encer-

raba. La pérdida asciende á la suma de 104.000 reales, de los Maestros y sus familias con algunos objetos de su uso particular.

VARIEDADES.

AEREOLITOS.

En la noche del 15 del mes finado se produjo el interesante fenómeno celeste conocido vulgarmente por la *lluvia de estrellas*, y que, científicamente hablando, pertenecen á los llamados *aereolitos*.

Los *aereolitos* son unos meteoros que, lanzados desde los espacios celestes, caen sobre la tierra y afectan la forma de diferentes dimensiones.

Desde tiempo inmemorial han sido vistos estos cuerpos, y unas veces caen aislados y otras en crecido número, á manera de lluvia.

Segun relata un testigo ocular, en el año 1637 cayó en el monte Vaison (Provenza) una piedra incendiada, cuyo diámetro era de unos cuatro piés. Iba rodeada de una auréola de colores; el suyo era oscuro y metálico, su dureza considerable, su peso de cincuenta libras y dicen que al descender produjo un terrible ruido.

En Junio de 1688 cayeron cerca de Verons dos de estas piedras, que pesaban respectivamente doscientas y trescientas libras.

En el Museo británico de Lóndres se conserva uno de los mas grandes meteoros conocidos; tiene figura esferoidal, color oscuro, y un diámetro de bastantes piés.

Todas las piedras de está índole son semejantes en su apariencia, y el análisis químico ha demostrado

estudiando una que cayó en Francia en 1810, que se componen de alúmina, cal, magnesía, hierro, níquel, azufre, croma y manganeso.

La velocidad es notable, y á esta circunstancia se debe el incendiarse al atravesar la atmósfera, trascurriendo despues mucho tiempo antes de que se hayan enfriado completamente.

Diversas opiniones existen acerca del orígen de estos aereolitos; Laplace, Hutton y Poison los consideran como procedentes de los volcanes de la luna, que las arrojan con una velocidad de 6.000 pies por segundo.

Hay quien las cree originarias de volcanes de nuestro planeta: otros sostienen que se forman en la atmósfera por segregacion de partículas de la materia procedente de los vapores gaseosos; pero la opinion admitida mas generalmente es la de que dichas piedras son *asteroides* ó pequeños planetas atraidos á la superficie de la tierra cuando en su periódica revolucion anual llega á un punto donde se hallan aquellos cuerpos, y sirve de principal fundamento á esta última teoría la observacion practicada desde 1833, que pone de manifiesto que en Europa y América se repite anualmente la lluvia de cuerpos brillantes en las madrugadas del 12 14 y 15, de Noviembre, deduciéndose con mayor ò menor probabllidad de exactitud que entonces nuestro globo choca con esos cuerpos en el mismo punto de su órbita en su carrera anual alrededor del sol.

Propietario *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta de LA CONCORDIA, á cargo de J. Castillo.

Calle de S. Andrés, núm. 29.